

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 40º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"



EXPTE. N° MA-641-102/04

DECRETO N° **8600** - ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 JUL 2023

**VISTO:**

El presente expediente mediante el cual el Instituto Jujeño de Colonización gestiona la Regularización de Tierras de Dominio Fiscal Rural, en el Distrito Tres Cruces, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, y

**CONSIDERANDO:**

Que, en virtud de lo establecido por la Ley N° 4394/88 de Tierras Fiscales Rurales, Colonización y Fomento y su Decreto Reglamentario N° 2595-E-95, es el Instituto Jujeño de Colonización el que debe realizar un relevamiento integral del estado de ocupación de las tierras fiscales rurales, dirigido a los pobladores que por generaciones viven en las mismas, a los fines de su regularización para entrega en propiedad a los poseedores que reúnan los requisitos exigidos por la Ley antes mencionada;

Que, la Unidad Técnica de Quebrada y Puna del Instituto Jujeño de Colonización ha realizado la verificación de la real ocupación del lote en cuestión por la Sra. ALEJANDRINA MAMANI D.N.I. N° 5.806.149, agregándose en autos los antecedentes y requisitos que a tales fines se requieren, de acuerdo a lo normado en los Artículos 28º, 29º y concordantes del Decreto N° 2595-E-95;

Que, obra en autos acta de relevamiento, reconocimiento de límites, mojones y acuerdos de colindantes de ocupantes de tierras fiscales rurales elaboradas por técnicos de la Unidad Quebrada y Puna del Instituto, procediendo a realizar la mensura de la parcela solicitada, sin observaciones técnicas con relación al estado de ocupación;

Que, obra copia del Plano de Mensura de Fracción y División aprobado bajo el N° 07313 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de Julio de 2007, que identifica la Parcela Fiscal Rural N° 893, Padrón J-6015;

Que, el Programa de Regularización y Adjudicación de Tierra a la Población Aborigen de Jujuy informa que, de acuerdo a sus registros gráficos, la parcela solicitada no afecta intereses de comunidad aborigen alguna;

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2023 - Año del 50º Aniversario de la Recuperación de la Democracia"

III...2...CORRESPONDE A DECRETO Nº

8600

-ESPECIAL-

Que, el Juzgado Administrativo de Minas emite informe en el cual indica que la parcela solicitada se encuentra afectada por la traza del Gasoducto Nor-Andino y se ubica parcialmente dentro del Cateo Nº 838-T-2008 de titularidad de TECK COMINCO ARGENTINA LTD. Asimismo colinda con la Comunidad Aborigen UGCHARA y está dentro del Patrimonio Natural y Cultural de la Humanidad;

Que, la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable informa que el lote solicitado se encuentra dentro de la jurisdicción de la Quebrada de Humahuaca Patrimonio Natural y Cultural, por lo que corresponde la aplicación de la Ley Nº 5063 General de Medio Ambiente y Decretos Reglamentarios Nº 5980 y 9067/07, Decreto Provincial Nº 4805/06 de Protección del Cardón, Ley Provincial de Caza y el status de especie protegida de la vicuña. Sin embargo, no existe impedimento desde el punto de vista ambiental para la adjudicación de la parcela en cuestión;

Que, por informe de la Unidad de Gestión Quebrada de Humahuaca Patrimonio Mundial indica que la parcela en cuestión se encuentra dentro del área declarada como Quebrada de Humahuaca, Patrimonio de la Humanidad por lo que el adjudicatario deberá cumplir con los recaudos de la Ley Nº 5206/2000 y Decreto Reglamentario 789/2004;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado emite dictamen mediante el cual opina que se encuentran cumplidos los extremos legales para proceder con el Trámite de adjudicación gratuita de la Parcela Fiscal Rural Nº 893, Padrón Nº J-6015, ubicada en el Distrito Tres Cruces, Finca Tejeda Cóndor y Cairuro del Departamento Humahuaca, a favor de la Sra. ALEJANDRINA MAMANI D.N.I. Nº 5.806.149, quien estuvo presente en todas las inspecciones realizadas constatando así que habita de forma continua e ininterrumpida, aclarando que ningún heredero del Sr. GREGORIO MAMANI se presentó ante las citaciones efectuadas por el I.J.C. a fines de dar cumplimiento a lo solicitado, como tampoco habitan de forma continua, ni trabajan en la parcela identificada;

Por ello, y en uso de facultades propias;





///...3.-CORRESPONDE A DECRETO N° **8600** - ISPTyV-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

**ARTÍCULO 1:** Ratifíquese la Resolución 10/2023 dictada por el Instituto Jujeño de Colonización, y por los motivos expuestos en el exordio adjudíquese a Título Gratuito a la Sra. ALEJANDRINA MAMANI D.N.I. N° 5.806.149 la Parcela Fiscal Rural N° 893, Padrón J-6015 con una superficie de 1541 hectáreas 3004,53 m<sup>2</sup> ubicada en el Distrito Tres Cruces, Departamento Humahuaca, Provincia de Jujuy, identificación según Plano de Mensura y División aprobado bajo el N° 07313 por la Dirección Provincial de Inmuebles, en fecha 10 de Julio de 2007.

**ARTÍCULO 2:** Establécese que la parcela adjudicada se encuentra dentro del área declarada como Quebrada de Humahuaca – Patrimonio de la Humanidad. Asimismo, establécese que los Recursos Naturales y Parques Provinciales y Nacionales que existirán o a crearse en el inmueble adjudicado se regirán por las Leyes Provinciales o Nacionales vigentes, Ley Provincial N° 5206 y Decreto N° 789-G-2004 y el Artículo 15 primer apartado del Convenio N° 169 de O.I.T.

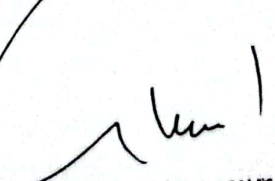
**ARTÍCULO 3:** Dispóngase que el Estado Provincial se reserva el dominio de los Derechos Mineros que existan en el lugar, y que los mismos se regirán por el Código de Minería de la Nación (Artículos 2°, 7° 10°, 11°, 12°, 13°, 16°, 18°, 146°, 158° y concordantes); Decreto Nacional N° 456/97, y Artículo 15 segundo apartado del Convenio N° 169 de la O.I.T.

**ARTÍCULO 4:** Por Escribanía de Gobierno procédase a extender la correspondiente Escritura Traslativa de Dominio a favor de la adjudicataria.

**ARTÍCULO 5:** Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas. Pase al Boletín Oficial para su publicación en forma sintética, y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase a Escribanía de Gobierno a los fines dispuestos en el Artículo 3 del presente Decreto y siga a la Dirección Provincial de Inmuebles e Instituto Jujeño de Colonización. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

  
ING. CARLOS GERARDO STANIO  
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA  
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA



  
CPN. GERARDO RUBEN MORALES  
GOBERNADOR